

INFORME DE SECRETARÍA. Informando que la señora SANDRA VIVIANA GORDILLO MEDINA se ha comunicado telefónicamente con el despacho informando que el Fondo de Pasivo Social no ha consignado las mesadas pensionales de los meses de diciembre, enero y febrero de 2021. Sírvese proveer. Cali, febrero 12 de 2021

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO nro. 182

**INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE: FERNANDO ALBERTO GORDILLO MEDINA
P.I. : GLORIA AMPARO GORDILLO MEDINA y SANDRA VIVIANA GORDILLO
MEDINA
RADICACION: 2011-0148**

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto 1225 del 23 de noviembre de 2020, este despacho levantó la medida cautelar consistente en embargo y secuestro de los dineros pensionales y demás prestaciones pertenecientes a las señoras GLORIA AMPARO GORDILLO MEDINA identificada con c.c. 31.247.634 y SANDRA VIVIANA GORDILLO MEDINA identificada con c.c.42.824.950.

La medida fue comunicada a la entidad Fondo de Pasivo Social mediante oficio 502 del 23 de noviembre de 2020, notificado vía correo electrónico a la entidad el día 25 de noviembre del mismo año.

Mediante correo electrónico del 18 de diciembre de 2020, la señora Rita Omaira Martínez Avellaneda del Fondo de Pasivo Social informó que se ponían a disposición de este juzgado para la constitución de los depósitos judiciales las mesadas de Agosto a Noviembre y adicionales del año 2020. De acuerdo al sistema de información de depósitos judiciales del Banco Agrario correspondientes a este despacho, se registra que se constituyeron y pagaron dicho títulos judiciales con fecha del 13 de enero de 2021.

No obstante, atendiendo las manifestaciones efectuadas por la señora SANDRA VIVIANA GORDILLO MEDINA se aprecia que nuevamente el Fondo de Pasivo Social ha incurrido en mora para dar orden de pago a las mesadas pensionales del mes de diciembre de 2020 incluyendo prima correspondiente, enero de 2021 y febrero de 2021.

Por ese motivo se requerirá al Fondo de Pasivo Social para que efectúe de forma inmediata la consignación de las mesadas pensionales antes enlistadas, con destino a las cuentas bancarias en las que habitualmente se efectuaba dicho desembolso previo a la medida cautelar y se le requerirá para que normalice las consignaciones efectuándolas en los tiempos pertinentes puesto que las demoras en las que han venido incurriendo atentan contra el derecho al mínimo vital de las personas con discapacidad que dependen de tales dineros.

De acuerdo con el informe secretarial antecedente, este Juzgado,

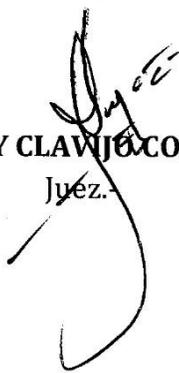
RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR NUEVAMENTE a la entidad FONDO DE PASIVO SOCIAL para que informe a este despacho si ya fueron consignados los dineros correspondientes a las mesadas pensionales y demás prestaciones correspondientes a los meses de diciembre de 2020 y enero y febrero de 2021 que se encuentran en cabeza de las señoras GLORIA AMPARO GORDILLO MEDINA identificada con c.c. 31.247.634 y SANDRA VIVIANA GORDILLO MEDINA identificada con c.c.42.824.950. Las cuales deberán ser consignadas en la cuenta bancaria que tenían asignada previamente a la vigencia de la medida cautelar la cual fue levantada por auto 1225 del 23 de noviembre de 2020 y comunicada por oficio nro. 502 de la misma fecha.

SEGUNDO: REQUERIR al FONDO DE PASIVO SOCIAL para que efectúe las gestiones que correspondan a fin de normalizar el pago de las mesadas pensionales de las señoras SANDRA VIVIANA GORDILLO MEDINA y GLORIA AMPARO GORDILLO MEDINA, sin incurrir en nuevas demoras, las cuales constituyen afectación al derecho al mínimo vital de las personas con discapacidad.

TERCERO. NOTIFICAR la presente providencia a la delegada del Ministerio Público.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.